

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



REF. 080013110003-2016-00289-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: JORGE DE LAS SALAS REALES

DEMANDADA: MARITZA DE JESUS TATIS RICARDO

SEÑOR JUEZ:

A su Despacho el presente proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, dentro del cual la apoderada judicial de la parte demandante, en fecha 27 de marzo de 2023 había solicitado que se tramitara como inventarios y avalúo adicional la inclusión del bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 040-70887, ubicado en la Carrera 48 No. 72-163 de la ciudad de Barranquilla, de acuerdo con el art. 518 y ss. del Código General del Proceso. Sírvase proveer.

Barranquilla, 15 de agosto de 2023.

BARRANQUILLA, D.E.I.P., QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

En atención al anterior informe secretarial, y revisada la actuación, se constata que efectivamente, en fecha 27 de marzo de 2023, la apoderada judicial del demandante presentó memorial por medio del cual solicitó que se le diera trámite como inventario y avalúo adicional, dentro del cual se pretende incluir el bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 040-70887, ubicado en la Carrera 48 No. 72-163 de la ciudad de Barranquilla.

Pues bien, inicialmente este juzgado, por medio de providencia fechada 23 de mayo de 2023 requirió a la parte solicitante a fin de que aportara al Despacho el certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-70887, ubicado en la Carrera 48 No. 72-163 de la ciudad de Barranquilla, con el objeto de tramitar su solicitud de partición adicional, conforme a lo establecido en el artículo 518 del Código General del Proceso.

Posteriormente, en fecha 29 de mayo de 2023 la apoderada judicial del demandante allegó un escrito adjuntando el certificado de tradición actualizado del bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria No. 040-70887, ubicado en la Carrera 48 No. 72-163 de la ciudad de Barranquilla.

Revisado detalladamente el certificado de tradición y libertad, expedido en fecha 29 de mayo de 2023, del inmueble ubicado en la en la Carrera 48 No. 72-163 de esta ciudad, e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-70887, se observa que en la anotación No. 24 de dicho certificado, la cual fue registrada en fecha 10 de mayo de 2017, que se le adjudicó en remate, por parte del Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, a los señores RAUL CASTRO ACOSTA y a OLGA PATRICIA RUEDA JIMENEZ, mediante sentencia de fecha 27 de mayo de 2016.

Luego en la anotación No. 33 del mencionado certificado de tradición aparece que el bien inmueble pasa a estar en cabeza de RAUL SEBASTIAN CASTRO RUEDA y OLGA PATRICIA RUEDA JIMENEZ, registrado en fecha 19 de octubre de 2021.

Por último, en la anotación No. 35, se evidencia que la entidad AMBULANCIA DEL CARIBE IPS S.A.S., mediante compra a los señores RAUL SEBASTIAN CASTRO RUEDA y OLGA PATRICIA RUEDA JIMENEZ, adquieren la propiedad del bien inmueble ubicado en la en la Carrera 48 No. 72-163 de esta ciudad, e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-70887, lo cual fue registrado en fecha 24 de agosto de 2022.

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

En ese orden, salta a la vista que el bien inmueble ubicado en la en la Carrera 48 No. 72-163 de esta ciudad, e identificado con la matricula inmobiliaria No. 040-70887, el cual se pretende se tramite como inventario y avalúo adicional, no se encuentra en cabeza ni del demandante, ni de la demandada en este proceso, pues desde el 27 de mayo de 2016, en diligencia de remate llevada a cabo por el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, se le adjudicó dicho bien a los señores RAUL CASTRO ACOSTA y a OLGA PATRICIA RUEDA JIMENEZ, lo cual fue registrado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla en fecha 10 de mayo de 2017.

Además, el mencionado bien inmueble actualmente se encuentra en cabeza de la entidad Ambulancia del Caribe IPS S.A.S., tal como se observa en la anotación No. 35.

Así las cosas, el Despacho se abstiene de tramitar como inventarios y avalúos adicionales el bien inmueble ubicado en la en la Carrera 48 No. 72-163 de esta ciudad, e identificado con la matricula inmobiliaria No. 040-70887 por no estar en cabeza de ninguna de las partes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

Abstenerse de tramitar la solicitud de inventarios y avalúos adicionales, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 142
Fecha: 16 de agosto de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
15 de agosto de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20697e30fe64a36c82ae8aca24e591401ae64e8ae781382cee9113a0ab56e8ba
Documento generado en 15/08/2023 11:21:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>